ENTIDAD ESTATAL:	**MUNICIPIO DE SABANETA NIT. 890.980.331-6**
ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:	**FUNDACIÓN COLOMBIA JOVEN NIT: 900.366.454-6**
OBJETO:	**INTEGRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA MITIGACIÓN DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR:	**DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($ 2.155.447.393**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El presente convenio tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II.**
TIPO DE CONVENIO:	**INTERÉS PÚBLICO CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDAD IDONEIDAD**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, FEBRERO DE 2026**

Entre **EL MUNICIPIO DE SABANETA,** identificado con Nit. **890.980.331-6**, representado legalmente por **ALDER CRUZ OCAMPO,** identificado con la cédula de ciudadanía número 8.359.357 de Envigado, actuando en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado ante la Notaría Única del Círculo Notarial de Sabaneta según acta de posesión N° 2414 protocolizada el 26 de diciembre de 2023, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Normas Decretos Reglamentarios, el Decreto 092 de 2017, y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, y la **FUNDACIÓN COLOMBIA JOVEN**, identificada con **NIT 900.366.454-6**, Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad representada legalmente por **TATIANA ARBOLEDA GARCÍA** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.128.273.877,** quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, acuerdan celebrar el presente Convenio de Interés Público, producto del proceso de selección objetiva de interés público con Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad No.SAB-07-001- 25, realizado por el Municipio de Sabaneta de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamenta el artículo 355 de la Constitución Política, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.OBJETO: INTEGRAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA MITIGACIÓN DE LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA. CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de ocho (8) meses contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II.**CLÁUSULA TERCERA. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y FORMA DE LOS DESEMBOLSOS.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($ 2.155.447.393** El Municipio de Sabaneta efectuará sus aportes al Convenio mediante desembolsos parciales mes vencido por los avances en la ejecución de la estrategia en cada uno de sus componentes, desarrolladas conforme a la estrategia de mitigación de inseguridad alimentaria, y a las certificaciones de recibo a satisfacción y presentación del informe de ejecución y la respectiva factura con todos los soportes legales; pagaderos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura; previa revisión y

aprobación del equipo técnico de apoyo a la supervisión y el funcionario designado para su supervisión y vigilancia. La entidad sin ánimo de lucro deberá presentar mensualmente informe técnico e informe financiero, con copia de todos los soportes de ejecución. El informe financiero se deberá discriminar de acuerdo con los componentes. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La cuantía y desembolsos de los recursos que aporta el municipio a este convenio están sujetos a las apropiaciones presupuestales y los gastos se tomarán del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2026. El valor del convenio se encuentra soportado en el Certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 949 del 9 de enero de 2026. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: A. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD: 1.** Destinar los aportes del Municipio a la ejecución de actividades enmarcadas dentro del objeto social de la ESAL. **2.** Disponer lo necesario para que el objeto del Convenio se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con el Municipio. **3.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del Convenio. **4.** Participar en los comités de supervisión que la Secretaria de Inclusión Social y Familia convoque. **5.** Cumplir con las normas establecidas para las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a todas o alguna de las siguientes actividades: fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de alimentos en el territorio nacional, de conformidad con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social**. 6.** Cumplir con las normas establecidas por Ministerio de transporte sobre las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles; y demás normas vigentes en materia de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución, importación, exportación y comercialización de los alimentos para el consumo humano. **7**. Mantener comunicación permanente con la supervisión y/o interventoría del Programa. h. **8.** Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas. **9.** Presentar mensualmente al supervisor del convenio los informes de la gestión e inversión de los recursos aportados. **10.** Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio. **11.** Hacer entrega de los paquetes alimentarios y los víveres en el comedor comunitario a la población beneficiaria en las cantidades que, de acuerdo con la demanda poblacional, indique el municipio durante la ejecución del programa**. 12.** Cumplir con la obligación de realizar los aportes a la seguridad social y parafiscales. **13.** De conformidad con lo establecido por la Ley 2046 de 2020, el proveedor está en la obligación de comprar alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinado a la compra de alimentos. **Elementos de seguimiento y Herramientas para la evaluación a.** Reportar a la Secretaria de Inclusión Social y Familia, la inversión de los recursos desembolsados a través de informes mensuales. **b.** Permitir a la Unidad Ejecutora la realización de encuestas de satisfacción al usuario. **c.** Permitir el ingreso de funcionarios y contratistas de la Unidad Ejecutora a la base de datos de la información de los adultos mayores del municipio de Sabaneta con el único fin de constatar la permanencia de los mismos al programa. **d.** Mantener para la ejecución del convenio el personal misional, técnico y administrativo propuesto en la oferta, para cumplir con el objeto del convenio**. B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993, las siguientes: **a.** Efectuar el control técnico, administrativo, jurídico y financiero de la ejecución del convenio, a través del supervisor **b.** Actualizar y alimentar la base de datos en la cual repose la información de los beneficiarios que tiene bajo su custodia. **c.** Efectuar los desembolsos correspondientes dentro del término previsto. **d.** Ejercer la permanente vigilancia y coordinación de lo convenido, por medio del supervisor. **e.** Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de los compromisos del colaborador. **f.** Proyectar la liquidación del convenio **CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD. LA FUNDACIÓN** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente convenio. **LA FUNDACIÓN** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente convenio, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) cuando así lo exija

una autoridad competente; c) con autorización previa por escrito del MUNICIPIO.**CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente convenio le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de LA FUNDACIÓN, de alguno de los compromisos adquiridos del presente convenio, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del convenio, sin que llegue a superar el 10% del valor del convenio. **PARAGRAFO. LA FUNDACIÓN** autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto de los saldos pendientes por desembolsar. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento del convenio, EL MUNICIPIO cobrará a **la FUNDACIÓN** a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO.** Una vez hecho efectivo, se considerará pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del convenio cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del convenido, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del convenido, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA LA FUNDACIÓN** previo al inicio del contrato se obliga a constituir garantía única de cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** por valor del diez por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. **Calidad del servicio:** por valor del veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** por valor del quince por ciento (15%) del valor del convenio, con una vigencia por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **Cobertura del Riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual:** con una suficiencia de scientos (200) SMMLV y una vigencia por el termino de duración del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA FUNDACIÓN** deberá restablecer el valor de las garantías cuando estas se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones realizadas por el MUNICIPIO. De igual manera en el evento en que se adicione el valor del convenio o se prorrogue el plazo, LA FUNDACIÓN debe ampliar el valor o la vigencia de la garantía según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la garantía de cumplimiento se imputará el valor de las multas que se impongan y de la cláusula penal pecuniaria cuando sea el caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión suya y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONVENIO: LA FUNDACIÓN** no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio sin que medie autorización expresa por escrito del Municipio de Sabaneta, previa solicitud en forma escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes en la plataforma SECOP II, la legalización se entenderá una vez presentada y aprobadas las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con LA FUNDACIÓN, ni con las personas que esta contrate para la ejecución de las actividades, tampoco con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION:** EL MUNICIPIO determina que la supervisión vigilancia y control del presente convenio estará en cabeza del SECRETARIO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, quien será responsable de dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública y contará con el apoyo del Director de Adulto Mayor y la Directora de Inclusión Social. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** LA FUNDACIÓN declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente convenio, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones señaladas en la

Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de LA FUNDACIÓN el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. LA FUNDACIÓN deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, el presente convenio tendrá como domicilio el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** La entidad aportante de los recursos será la responsable de la liquidación del convenio en los términos de los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 del 2012, el artículo 32 de la ley 1150 de 2007. El presente convenio será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de seis (6) meses. Contados a partir de la terminación del contrato, en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo las partes acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si la fundación no se presenta a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por convenio y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del convenio; previo acuerdo con la fundación. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: GASTOS DEL CONVENIO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente convenio, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta de la fundación.

Para constancia se firma en Sabaneta en el mes de febrero de 2026

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II